



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Mediante Decreto n.º: 399/2019 de fecha 14.11.2019 se aprobó el siguiente Proyecto de obra con su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:

- Proyecto de Obra: **“SUSTITUCIÓN DE MONTERA EN COLEGIO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE”** en Benamahoma, con un presupuesto total de ejecución por Contrata de 25.000,00 €, redactado por la Arquitecta D^a. María Victoria Piña Tinoco y la Arquitecta Técnica D^a. Laura López Jaen.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de la actuación citada anteriormente y cumplimiento del plazo de ejecución estipulado pudiendo llevarse a cabo la contratación bajo la modalidad de contrato menor con la invitación a empresas capacitadas para presentación de ofertas.

Considerando que se ha efectuado invitación a las siguientes siete (7) empresas:

- NUPREN S.L.
- A.R.L. BORNOS CONSTRUCCIONES S.L.U.
- DANIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ
- HERMANOS MENACHO S.L.
- CRISTALERÍA MATEO
- TECN Y VEN PUC S.L.
- JESÚS PÉREZ ATIENZA

Visto el Informe técnico de baremación, de fecha 21.07.2020, respecto a las ofertas presentadas y en el que se establece lo siguiente:

“Se especifica el orden de prelación siendo el criterio de valoración el precio y la mejora:

Nº	NOMBRE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA en € IVA incluido	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 10 p)	PUNTUACIÓN MEJORA (hasta 90 p)	TOTAL PUNTUACIÓN
1	A.R.L. BORNOS CONSTRUCCIONES S.L.U.	22.990	10	90	100
2	NUPREN S.L.	23.033,20	9,78	90	99,78
3	JESÚS PÉREZ ATIENZA	25.000	0	90	90

OTRAS CONSIDERACIONES

En el anexo I facilitado en el pliego de prescripciones técnicas particulares hay un error de transcripción perteneciendo a otra descripción de obra, siendo correcta la cantidad económica de cada oferta inherente a la obra descrita en el encabezado.

Con respecto a la anotación del 50% del anexo I presentado por la empresa JESÚS PEREZ ATIENZA y tras audiencia al interesado aclara que SI oferta la mejora y al tener precios de fabricante lo realizaría por la mitad del importe por lo que se estima válida la mejora, aunque esta no influye en la posición descrita en la tabla anterior. La oferta la presenta fuera de plazo, pero es comunicado y se autoriza a su entrega por falta de tiempo de presentación, teniéndose en cuenta dicha oferta.

Con respecto a la oferta presentada por la empresa DANIEL DOMÍNGUEZ PÉREZ esta queda anulada dado que tras comprobación y audiencia al interesado admite no ha ofertado la obras contenida en el Proyecto solo limitándose a la mejora por valor de 2.904 €.

“CONCLUSIÓN

Que una vez analizada dichas ofertas y la documentación exigida, se concluye:

PRIMERO.- *Que la oferta económica presentada más ventajosa es de 29.990 € (iva incluido) difiriendo en*

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00260/2020

Código Seguro De Verificación:	DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	22/07/2020 12:18:34
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/07/2020 12:17:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

2.010 euros a la baja el presupuesto base de licitación especificado en el Proyecto redactado por la Arquitecta del SAM de Villamartin Dña. María Victoria Piña Tinoco, que ha servido de base para la contratación.

SEGUNDO.- Que con respecto a la solvencia técnica se aporta documentación que lo acredita además facilita el certificado de estar inscrito en ROLECE.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la mejor de las ofertas presentadas y corresponde a la empresa A.R.L. BORNOS CONSTRUCCIONES S.L.U. correspondiendo a una puntuación de 100 puntos , oferta económica de 22.990 € (Iva incluido), difiriendo de 2.010 euros a la baja de la base de licitación, ofreciendo la mejora correspondiente a la colocación de Toldo de dimensiones aproximadas 4,50 x 4,50 m colocado bajo la montera sobre paramento vertical formado por lona sobre guías de manera que permita su recogimiento manual tipo palillero. El material de la lona será del tipo tejido micro perforado formado por hilos de poliéster que permiten el blindaje térmico del espacio sombreado con una buena visibilidad hacia al exterior y fabricado 100% con material reciclado o tejido similar. Siendo sus características técnicas: Peso 400g/m2 EN ISO 2286-2 Espesor 0.45mm Propiedades Físicas Resistencia a la tracción (urdimbre/trama) 220/220 da N/5 cm EN ISO 1421 Resistencia al desgarro (urdimbre/trama) 30/25 da N DIN 53.363 Reacción al fuego Clasificación M2 NFP 92-507 Sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 9-El cableado que sustentará el toldo será de acero inoxidable de 4mm y los tensores, muelles, perillos y mosquetones serán de acero galvanizado o similar”.

Considerando igualmente la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1ª):

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Y considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/323.61947 “Plan Invierte 2019 – Sustitución Montera Colegio Feliz Rodríguez de la Fuente” del presupuesto municipal 2.020,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00260/2020

Código Seguro De Verificación:	DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	22/07/2020 12:18:34
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/07/2020 12:17:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de obras denominado “SUSTITUCIÓN DE MONTERA EN COLEGIO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, EN BENAMAHOMA”, a la empresa ARL BORNOS 2005 CONSTRUCCIONES S.L., con CIF nº: B11833910 y domicilio en Avenida de la Diputación 9, Puerta A, 11640 BORNOS (Cádiz), por un importe de 19.000,00 € mas IVA por importe de 3.990,00 € lo que hace un total de 22.990 Euros (IVA incluido), debiendo llevar a cabo las mejoras ofertadas y en los términos del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente (“ofreciendo la mejora correspondiente a la colocación de Toldo de dimensiones aproximadas 4,50 x 4,50 m colocado bajo la montera sobre paramento vertical formado por lona sobre guías de manera que permita su recogimiento manual tipo palillero. El material de la lona será del tipo tejido micro perforado formado por hilos de poliéster que permiten el blindaje térmico del espacio sombreado con una buena visibilidad hacia al exterior y fabricado 100% con material reciclado o tejido similar. Siendo sus características técnicas: Peso 400g/m2 EN ISO 2286-2 Espesor 0,45mm Propiedades Físicas Resistencia a la tracción (urdimbre/trama) 220/220 da N/5 cm EN ISO 1421 Resistencia al desgarro (urdimbre/trama) 30/25 da N DIN 53.363 Reacción al fuego Clasificación M2 NFP 92-507 Sistemas de gestión de la calidad ISO 9001 9-El cableado que sustentará el toldo será de acero inoxidable de 4mm y los tensores, muelles, perrillos y mosquetones serán de acero galvanizado o similar”).
- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/323.61947 “Plan Invierte 2019 – Sustitución Montera Colegio Feliz Rodríguez de la Fuente” del presupuesto municipal 2.020.
- **CUARTO.-** Dar publicidad de la presente resolución en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2020 con número 00260/2020

Código Seguro De Verificación:	DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	22/07/2020 12:18:34
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/07/2020 12:17:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/DtiEaPHE7p2o5Qz5ceaG6g==		

